

Expediente 2023 00021 01
Amparo de Pobreza
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, febrero nueve (9) de dos mil veintitrés (2023).

Se dirige al Despacho la señora OLGA LUCIA RESTREPO ESPINAL, identificada con cédula de ciudadanía 21.676.783 expedida en Concordia Antioquia, solicitando se le conceda el beneficio de Amparo de Pobreza, para que se le promueva proceso de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE LIQUIDACION DE SOCIEDA PATRIMONIAL.

Lo anterior dada la imposibilidad o incapacidad de pagar o atender los gastos que genera contratar los servicios de un profesional del derecho; dicha manifestación la hace bajo la gravedad de juramento de acuerdo con las exigencias de los Art. 151 a 152 del Código General del Proceso.

Considera el Despacho viable acceder a lo solicitado, en consecuencia, se procederá de conformidad.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de Amparo de Pobreza a la señora OLGA LUCIA RESTREPO ESPINAL, identificada con cédula de ciudadanía 21.676.783 expedida en Concordia Antioquia, para que se le promueva proceso de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE LIQUIDACION DE SOCIEDA PATRIMONIAL.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior manifestación désignese para que represente a la señora OLGA LUCIA RESTREPO ESPINAL, en proceso de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE LIQUIDACION DE SOCIEDA PATRIMONIAL, al Dr. **EFRAIN VASQUEZ AGUDELO**, quien se puede ubicar en el correo: efrainvasquez2010@hotmail.com abogado en Amparo de Pobreza. Notifíquese esta designación conforme a lo dispuesto por el Art. 49 del Código General del Proceso.

TERCERO: El anterior nombramiento es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación.

Se advierte que, al no recibirse justificación alguna, se entiende aceptada la designación, por tanto, se procederá por medio del centro de servicio, al envío de toda la documentación necesaria, para efectos de que, el profesional proceda a ejercer su gestión, de conformidad con su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ

l.v.c

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84ea5f33200c79d19ee63717945c0de434f42878c6d241621eae8c5c185b2523**

Documento generado en 08/02/2023 04:05:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>